

7 de agosto de 1988

Carta Circular Núm. 88-09



Al Personal Docente

**ENMIENDAS AL REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE
PUERTO RICO RELACIONADAS CON EL PERSONAL DOCENTE**

La Universidad está comprometida con una política pública de reconocimiento al mérito, estímulo a la excelencia, de optimar los recursos mediante el uso compartido de ellos, actividad interdisciplinaria, apertura a la sociedad y a otras culturas, flexibilidad de los procesos administrativos. A tono con esa política, y luego de amplias deliberaciones en los senados académicos de los recintos, las juntas académicas de los colegios universitarios autónomos y la Junta Universitaria, el Consejo de Educación Superior aprobó el 17 de junio de 1988, mediante la Certificación Núm. 178, Serie 1987-88, un conjunto de enmiendas al Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico relacionadas con el personal docente.

Las nuevas disposiciones, producto del diálogo fecundo entre profesores, estudiantes y personal administrativo en los diversos foros en que tienen participación estatutaria, son uno de los principales logros universitarios recientes. Resumo a continuación el contenido y alcance de las enmiendas.

1. Profesores y conferenciantes visitantes

El propósito de un programa de profesores y conferenciantes visitantes es atraer hacia la institución personas distinguidas que enriquezcan la cátedra y la investigación y aporten al crecimiento intelectual de profesores y estudiantes.

Las enmiendas aprobadas sobre este particular definen al profesor visitante, trasladan la autoridad para nombrarlo-- anteriormente radicada en el Presidente--a los rectores previamente asesorados por los departamentos, y proveen para una coordinación sistémica que posibilite el que otras unidades se beneficien de la visita del profesor contratado.

2. Reclutamiento de personal que no reúne plenamente los requisitos de grados académicos

Hay ocasiones en que se justifica la contratación de este personal, bien sea por los méritos excepcionales de la persona o por su reconocida competencia en áreas de difícil reclutamiento. La reglamentación anterior exigía en estas contrataciones la anuencia previa del Presidente. La enmienda aprobada faculta a los rectores para efectuar sin más trámite la contratación cuando ella sea necesaria.

3. Licencia en servicio para programas de intercambio

En los últimos tres años la Universidad se mueve en la dirección de una mayor apertura hacia otras universidades y centros de investigación de reconocido prestigio en el país y en el exterior. Este nuevo ímpetu coloca la Universidad de Puerto Rico en el panorama de la educación internacional y trae como resultado la formalización de numerosos programas o acuerdos de intercambio y colaboración. El esfuerzo hace necesaria la incorporación en el Reglamento de esta nueva categoría de licencia para garantizar los derechos y beneficios que los profesores que participan temporariamente en los programas de intercambio tienen como empleados de la Universidad.

4. Nombramientos Conjuntos

El recurso principal de la Universidad es su profesorado. Siendo ella un sistema integrado por once unidades y diversas facultades dentro de algunas unidades, es deseable que en determinados casos se compartan los servicios de un profesor. En esos casos el profesor tendrá un nombramiento

conjunto y será evaluado por un comité integrado por miembros de los comités de personal competentes en las unidades en que sirve.

5. Cátedras especiales

Las cátedras especiales son mecanismos a través de los cuales las universidades reconocen la labor de aquellos profesores que se han distinguido por su probada capacidad de investigación y producción en su disciplina, a la vez que honran la memoria de personas que han sobresalido por su contribución al saber y por su creatividad.

El Consejo de Educación Superior, a propuesta del Presidente, de un senado académico o por iniciativa propia, podrá autorizar la creación de estas cátedras. Los profesores que las ocupen serán seleccionados de manera competitiva en certamen convocado al efecto por el Presidente de la Universidad.

6. Profesores residentes

Con el propósito de reconocer la aportación de figuras distinguidas a la expresión, el estudio y la preservación del patrimonio cultural puertorriqueño se creó la plaza de profesor residente.

Podrán ocuparla escritores, artistas, filósofos, científicos y otros especialistas distinguidos cuya designación dé lustre a la Universidad y contribuya a proyectarla en la comunidad dentro del país y fuera de él. Los nombramientos a estas plazas se harán con el asesoramiento de los departamentos o unidades concernidos.

7. Licencias para facilitar la creación artística y literaria

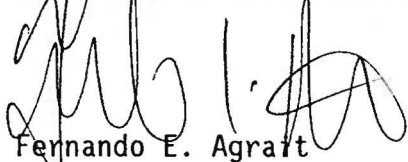
A fin de incentivar y premiar la creación artística y literaria, se incorporaron enmiendas al Reglamento para garantizar que tanto la licencia sabática como las licencias extraordinarias con sueldo o sin sueldo, con ayuda económica o sin ella, puedan concederse para esas actividades intelectuales específicas.

8. Compensaciones adicionales

Con el propósito de agilizar los procesos de consideración y aprobación de las compensaciones adicionales, se revisó la reglamentación a los efectos de facultar a los rectores para conceder las segundas compensaciones, función que la reglamentación anterior reservaba a las juntas administrativas. Asimismo, la facultad para aprobar las compensaciones adicionales no reglamentadas, que antes correspondía al Consejo de Educación Superior, se trasladó a las juntas administrativas.

Las medidas esbozadas constituyen un avance significativo en nuestro esfuerzo por fortalecer la actividad docente en todas sus manifestaciones y apoyar los esfuerzos de ustedes con mayores estímulos y mejores mecanismos de reconocimiento a la excelencia.

Al comenzar un nuevo período académico con la perspectiva de las oportunidades descritas, deseo a todos un año fructífero y abundante en satisfacciones profesionales y personales.



Fernando E. Agrat

ise